

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	INSCRIPCIÓN DIGNATARIOS DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO PÁGINAS	GPC-PR-03-V1 1 de 5

1. OBJETIVO

Realizar la inscripción y reconocimiento de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociación de Juntas de Acción Comunal, que hayan sido elegidos para el desempeño de cargos en los diferentes órganos de las organizaciones de acción comunal de primer y segundo grado.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la recepción de la solicitud la cual debe ser radicada en el Centro de Atención al Ciudadano, seguido de la elaboración de acto administrativo y finaliza con la notificación y entrega del acto administrativo mediante oficio correspondiente.

3. RESPONSABLE

La Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria - Proceso Gestión Participación Ciudadana.

Los funcionarios, servidores y contratistas de la Secretaria de Participación Ciudadana que tienen funciones de inspección, vigilancia y control - IVC.

4. DEFINICIONES

TERMINO	DEFINICIÓN
Actos Administrativos	Documento mediante el cual, se manifiesta la voluntad de la administración a través de una decisión, condicionada a la publicación o notificación del acto.
Asociación de Juntas de Acción Comunal	Está constituida por las juntas de Acción Comunal y las juntas de Vivienda Comunitaria cuyo radio de acción se circunscriba al de la misma.
Dignatario	Persona que ocupa un cargo o puesto de mucha autoridad, prestigio y honor. Son dignatarios de los organismos de acción comunal, los que hayan sido elegidos para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación
Inscripción	Incluir el nombre de algo o de alguien en un registro
Inspección	Facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.
Inspección, Vigilancia y control (IVC)	Ejecución de actividades tendientes a la verificación y seguimiento de los aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales que deben cumplir las organizaciones comunales para aplicar los correctivos necesarios y detectar las conductas susceptibles de investigación y sanción.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	INSCRIPCIÓN DIGNATARIOS DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-03-V1
		PÁGINAS	2 de 5

TERMINO	DEFINICIÓN
Juntas de Acción Comunal - JAC	Organizaciones sociales, cívicas y comunitarias, de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado y patrimonio propio; integradas por residentes afiliados con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa para un desarrollo sostenible.
Junta de Vivienda Comunitaria	Organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.
Organización Comunal	Instancia a través de la cual las comunidades deciden organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas, materializándose a través de la participación, el quehacer en la vida de las comunidades.

5. NORMATIVIDAD ASOCIADA

- o Ley 743 de 2002, por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.
- o Decreto 2350 de 2003, por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002, artículo 25.
- o Decreto 890 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002.
- o Decreto 1066 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
- o Resolución 3087 de 2017 de la Alcaldía de Chía, por la cual se ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal.
- o Resolución 1130 de 2020 de la Alcaldía de Chía, por la cual se modifica la resolución 3087 de 2017 por medio de la cual se ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del Municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal y se dictan otras disposiciones”
- o Resolución 0777 de 2021 de la Alcaldía de Chía, por la cual se modifica la resolución 1130 de 2020 que “ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal” y se dictan otras disposiciones.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

- o La Acción Comunal es el primer espacio de organización social en virtud del territorio, donde los individuos dan respuesta de manera colectiva a sus necesidades y deben organizarse según lo consagrado en la Ley 743 de 2002, en diferentes grados:
 - Las Juntas de Acción Comunal- JAC son los organismos de primer grado y se conforman a nivel barrial, Veredal o Municipal.
 - Las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, son los organismos de segundo grado, se conforman por al menos el 60% de Juntas de Acción Comunal en el Territorio con el objetivo de fortalecer a las JAC.
- o Las organizaciones de acción comunal estarán constituidas, de acuerdo con los índices de población y características de cada región o territorio, de la siguiente manera:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	INSCRIPCIÓN DIGNATARIOS DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO PÁGINAS	GPC-PR-03-V1 3 de 5

- Personas naturales mayores de 14 años que residan dentro de su territorio.
- La junta de Vivienda Comunitaria estará constituida por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.
- La Asociación de Juntas de Acción Comunal estará constituida por las juntas de Acción Comunal y las juntas de Vivienda Comunitaria cuyo radio de acción se circunscriba al de la misma.

6.1 DE LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS

- o La calidad de dignatarios de un organismo de acción comunal se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se acredita de acuerdo al procedimiento establecido por los estatutos, con sujeción al principio de la buena fe.
- o Son dignatarios de los organismos de acción comunal, los que hayan sido elegidos para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación. En los estatutos de los organismos deben señalar las funciones de los dignatarios.
- o Para ser dignatario de los organismos de acción comunal se requiere tener el carácter de afiliado.
- o Para garantizar el carácter democrático de la estructura interna y el funcionamiento de los organismos de acción comunal, la postulación a cargos será por el sistema de planchas o listas y la asignación por cociente electoral.
- o Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte del ente de Inspección, Control y Vigilancia, se deben acreditar los siguientes requisitos:
 - Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la, misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.
 - Listado original de asistentes a la Asamblea General.
 - Planchas o listas presentadas.
 - Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.
 - El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.
- o En lo que se refiere a los organismos de acción comunal de segundo grado, se debe acreditar la calidad de delegado, mediante certificación expedida por el respectivo ente de inspección, control y vigilancia, para efectos de la elección e inscripción de los dignatarios elegidos.
- o Mientras no sea regulada en los estatutos internos de cada organismo de acción comunal, la elección directa de dignatarios, esta se entenderá válida cuando en ella participen un número de afiliados igual o superior al treinta por ciento (30%) de los mismos.

6.2 DE LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS

- o Realizar la revisión de la documentación de la organización comunal tales como estatutos, actas de asambleas y demás documentos que soporten el nombramiento de los dignatarios que se van a reconocer e inscribir.
- o Revisar que los documentos solicitados por el ente de Inspección, Vigilancia y Control - IVC para la inscripción y reconocimiento de dignatarios se encuentren completos y en debida forma, particularmente lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 en su Artículo 2.3.2.2.18.
- o Cuando la documentación requerida para la inscripción de dignatarios presente alguna inconsistencia se debe informar por escrito a la organización comunal, relacionando claramente el motivo del rechazo de inscripción.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	INSCRIPCIÓN DIGNATARIOS DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-03-V1
		PÁGINAS	4 de 5

- o Se debe archivar en el expediente de la organización comunal copia del acto administrativo de inscripción y/o reconocimiento
- o Se debe notificar por escrito el acto administrativo de inscripción de dignatario al representante legal de la organización comunal.

7. FORMATOS Y REGISTROS

- o Acto Administrativo de inscripción de dignatarios
- o Comunicaciones con la organización comunal

8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p>Recibir y trasladar solicitud</p> <p>Una vez recibida la solicitud de inscripción de dignatarios de las organizaciones comunales le asigna número de radicado y da traslado a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.</p>	Oficina de Atención al Ciudadano	Documento de solicitud radicado
2	<p>Asignar la solicitud</p> <p>Una vez recibida la solicitud Inscripción de dignatarios debidamente radicada se asigna al profesional de la Secretaría</p>	Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Registro de asignación en el sistema Corrycom.
3	<p>Realizar la revisión preliminar de los documentos e información.</p> <p>De acuerdo con los requisitos para inscripción de dignatarios efectúa la revisión preliminar de los documentos e información de la organización comunal.</p> <p>En el evento que los documentos e información no cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto 1066 de 2015, elabora una comunicación escrita indicando las inconsistencias en la calidad de los mismos y la remite a la organización comunal.</p>	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación escrita
4	<p>Elaborar acto administrativo de inscripción</p> <p>Revisado el cumplimiento de requisitos para inscripción de dignatarios de las organizaciones comunales de primer y segundo grado, prepara y elabora el correspondiente acto administrativo.</p>	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Acto Administrativo de inscripción de dignatarios

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	INSCRIPCIÓN DIGNATARIOS DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-03-V1
		PÁGINAS	5 de 5

No.	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
5	Suscribir el acto administrativo de inscripción Revisa el cumplimiento de los requisitos de ley y firma el acto administrativo de inscripción de dignatarios de las organizaciones comunales de primero y segundo grado.	Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Acto Administrativo de inscripción de dignatarios
6	Notificar y/o comunicar a la organización comunal el acto administrativo. Comunica al representante del organismo de acción comunal el acto administrativo de inscripción de dignatarios.	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación escrita
7	Realizar archivo de los actos administrativos notificados. Archiva el acto administrativo y la notificación firmada por la Organización de Acción Comunal, en el expediente correspondiente, teniendo en cuenta las tablas de retención documental.	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación de notificación y Acto administrativo
8	Reportar información Prepara y reporta la información pertinente tanto a los entes nacionales, como a la comunidad y/o partes interesadas, cuando sea requerido.	Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación escrita

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
N.A.	N.A.	N.A.